

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Rad. 2019- 00560 Ejecutivo de AMBIENTAL CATANIA SAS contra CONSORCIO EPC NUEVO CAUCA, HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS, CASS CONSTRUCTORES SAS, CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE SASQ

En escrito que antecede el procurador judicial del extremo ejecutante solicita: i) la terminación del proceso por pago total de la obligación y ii) levantar las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la pasiva,

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminado este proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los títulos valores base de la presente ejecución a favor de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: De los dineros que obren para este proceso, hágase entrega a quien le hayan sido retenidos.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

Bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.080 Hoy diez (10) de diciembre de 2020 a
la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3013da3d028dadd670b2b84b96c28fecc84e5c7fe455e5587a0ac7b215a68a8

Documento generado en 10/12/2020 07:33:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**